



Resolución Directoral

R.D. N° 1506-2018-MTC/28

Lima, **29 MAYO 2018**

VISTOS, los escritos de registro N° 2015-051995 del 20 de agosto de 2015 y N° T-332350-2017 del 18 de diciembre de 2017, presentados por la empresa GRUPORPP S.A.C., sobre modificación de características técnicas y solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

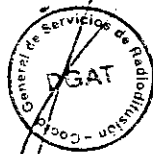
Que, por Resolución Viceministerial N° 714-2011-MTC/03 del 20 de julio de 2011, se declaró aprobada al 4 de enero de 2008, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada a la empresa SOCIEDAD RADIODIFUSORA COMERCIAL S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 502-2014-MTC/03 del 12 de agosto de 2014, se declaró aprobada al 29 de agosto de 2009 la transferencia de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 714-2011-MTC/03, a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C., para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura;

Que, a través del escrito de registro N° T-332350-2017, en virtud de los beneficios otorgados por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, la empresa GRUPORPP S.A.C., solicitó la renovación de la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 714-2011-MTC/03, y transferida a su favor mediante Resolución Viceministerial N° 502-2014-MTC/03,;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables



a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2012-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

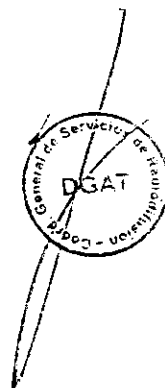
Que, con escrito de registro N° 2015-051995 del 20 de agosto de 2015, la empresa GRUPORPP S.A.C. solicitó la modificación de características técnicas referida al cambio de ubicación de planta transmisora;

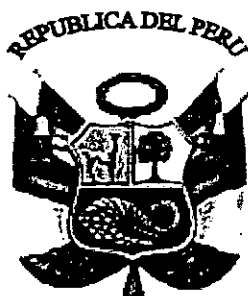
Que, en relación a la solicitud del cambio de ubicación de planta transmisora, la administrada ha cumplido con presentar los requisitos técnicos conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, así como los requisitos previstos en el Procedimiento N° DGAT-013 del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de este ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, con Resolución Viceministerial N° 044-2005-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en OM, para las localidades del departamento de Piura, entre las cuales se encuentra la localidad de Piura-Sechura-Sullana;

Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio, excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto





Resolución Directoral

Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la potencia nominal del transmisor;

Que, en mérito a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y al amparo de lo dispuesto por la norma antes citada, esta Dirección procederá a adecuar la clasificación de la estación autorizada a la empresa GRUPORPP S.A.C., como estación Clase C, toda vez que la potencia autorizada es 10 Kw;

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, el numeral 1.1.4 establece que la Intensidad de campo nominal utilizable para las estaciones Clase C, es $62 \text{ dB}\mu\text{V/m}$, por lo que corresponde adecuar el contorno de la zona de servicio de la presente estación del servicio de radiodifusión, toda vez, que el contorno de la zona de servicio representa la línea de intensidad de campo que corresponde al valor de la Intensidad de campo nominal utilizable

Que, esta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2724-2018-MTC/28, opina que resulta procedente: i) renovar la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 714-2011-MTC/03, y transferida a favor de la empresa GRUPORPP S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 502-2014-MTC/03, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que la administrada no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, ii) Aprobar el cambio de ubicación de planta transmisora, así como adecuar la potencia nominal del transmisor, la clasificación y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora de la empresa GRUPORPP S.A.C.;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización renovada por Resolución Viceministerial N° 714-2011-MTC/03, y transferida a favor de la empresa



GRUPORPP S.A.C. mediante Resolución Viceministerial N° 502-2014-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM) en la localidad de Piura-Sechura-Sullana, departamento de Piura, la misma que vencerá el 5 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- Aprobar el cambio de ubicación de la planta transmisora, adecuar la potencia nominal del transmisor, la clasificación y el contorno de la zona de servicio para la estación radiodifusora renovada en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora : Sub Lote A Lote P2-137 – Cieneguillo Sur, distrito, provincia y departamento de Piura

Coordenadas Geográficas : L.O.: 80° 40' 02.2"
L.S.: 05° 07' 44.1"

Potencia Nominal del Transmisor : 10 Kw.

Clasificación de Estación : C

Zona de servicio : El área dentro del contorno de 62 dBµV/m

ARTÍCULO 4.- Si con la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora generara interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

En caso que la infraestructura de la estación radiodifusora sobrepase las superficies limitadoras de obstáculos, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación.

Asimismo, si con posterioridad a la aprobación del cambio de ubicación de planta transmisora, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción,





Resolución Directoral

establecidas en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

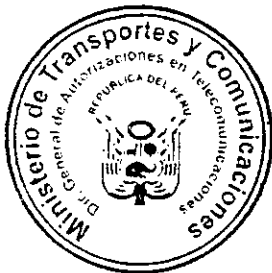
ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

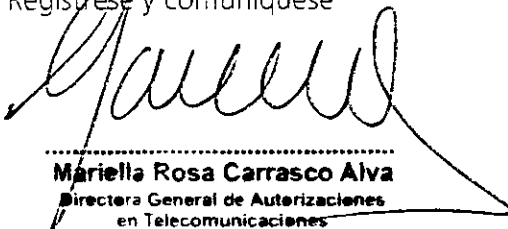
ARTÍCULO 7.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 8.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 9.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).



Regístrese y comuníquese


.....
Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones